

Pronunciamento "Servicios públicos de salud y servicios sanitarios en general"

La transformación digital se impone como una necesidad también para el resto de los servicios públicos y sanitarios, de hecho, una multitud de gestiones que realizamos con la administración (presentación de impuestos, solicitud de citas, descarga de documentos etc.), se realizan electrónicamente. En este sentido, la firma electrónica en los servicios públicos y sanitarios no solo tiene multitud de usos, sino que también impulsa la transformación digital y agiliza la realización de cualquier gestión.

En el contexto de la pandemia debida al COVID-19, que ha afectado especialmente al sector sanitario, se produjo una gran aceleración de los procesos de transformación digital para reducir gastos y, sobre todo, mejorar los procesos con proveedores, sanitarios y pacientes. En el sector sanitario podemos encontrar empresas o entidades que prestan diversos servicios relacionados con la salud: hospitales, empresas de asistencia, compañías de seguros etc. Todas estas empresas tienen el objetivo de satisfacer cada una de las necesidades que surgen en los pacientes en relación a la salud, lo que supone que se deban firmar multitud de documentos cada día. En dicho contexto, la firma electrónica en los servicios públicos sanitarios está suficientemente validada en los siguientes trámites:

1. Firma de consentimiento informado. Cuando un paciente debe someterse a una prueba para realizar un diagnóstico (por ejemplo, una resonancia magnética), debe ser informado de las consecuencias que puede tener la prueba y de todo el proceso. Para la firma del consentimiento informado se puede utilizar la firma electrónica.
2. Firma de formulario de admisión de un hospital. Cuando un paciente requiere hospitalización debe rellenar y firmar un formulario de admisión. El procedimiento se agiliza con la firma electrónica.
3. Firma de resultados de pruebas médicas. Para el diagnóstico de las enfermedades se realizan pruebas y se elaboran informes por especialistas que deben ser firmados por estos. La firma electrónica evita que se consuma papel y que el especialista se deba desplazar para firmar.
4. Firma de la aceptación de la protección de datos. Los datos de los pacientes relativos a su salud son especialmente sensibles, por lo que es importante que firmen el consentimiento del tratamiento de sus datos personales necesario para el tratamiento y diagnóstico.
5. Firma de pólizas de responsabilidad civil profesional. Los médicos contratan de forma habitual un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los daños que se pueden producir en caso de

Este documento puede ser presentado ante la respectiva institución pública, con el fin de respaldar el uso de la firma electrónica, para los fines pertinentes.

reclamación de un cliente por una negligencia médica, por ejemplo. La firma de estas pólizas, de sus anexos, de las comunicaciones con la aseguradora o de los anexos a la póliza inicial, se puede realizar con firma electrónica.

6. Firma de comunicaciones legales. En ocasiones puede ser necesario enviar comunicaciones con validez legal o comunicaciones fehacientes a sanitarios, pacientes o proveedores, por ejemplo, y la firma electrónica es utilizada porque aporta plena validez legal.
7. Firma de contratos con proveedores. Los hospitales y centros sanitarios reciben productos y material sanitario cada día y los contratos con los proveedores se pueden firmar con firma electrónica, así como los comprobantes de entrega, por ejemplo.
8. Firmas de contratos de trabajo. Los centros sanitarios han visto aumentar la necesidad de contratar personal debido a la pandemia y la firma de contratos de trabajo con firma electrónica permite agilizar los trámites y que el trabajador comienza cuanto antes su labor.

Fuentes normativas que regulan la firma electrónica

1. Fuente legal
 - Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
 - Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
 - Ley 20.886, que modifica el código de procedimiento civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales.
 - Ley 21.180 sobre transformación digital del estado.
 - Ley 21.464 modifica diversos cuerpos legales, en materia de transformación digital del estado.
2. Fuente reglamentaria que regula la firma electrónica
 - Decreto 181 (Minecon), que aprueba reglamento de la ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma.
 - Decreto 4 (Minsegespres), que aprueba reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto en la ley 21.180 sobre transformación digital del estado.
 - Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°1 (Minsegespres), que establece normas de aplicación del artículo 1° de la ley 21.180, de transformación digital del estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma ley, a los órganos de la administración del estado que indica y las materias que les resultan aplicables.
 - La Corte Suprema por Auto Acordado S/N y ACTA del Tribunal Pleno N° 85-2019 de 14-JUN-2019, acordó un Texto refundido del auto acordado para la aplicación en el poder judicial de la ley N°20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales